

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

8.- Para el caso de que la notificación del señalamiento a la parte ejecutada resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para la misma.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Dorlenia Alvarado López y doña Confesora López Bonilla el señalamiento de la subasta acordada y sus condiciones, todo ello referente a la finca hipotecada.

Torrelavega, 24 de marzo de 2008.-El secretario judicial, Ángel Valle de Paléo.
08/4716

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de sentencia en rollo de apelación número 247/07.

Don Francisco Javier González Duque, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 247/2007, dimanante del apelación juicio de faltas número 1.353/07, procedente del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander, sobre lesiones en agresión, en cuyo procedimiento han intervenido en calidad de implicados don Carlos Alberto Montoya Oporto, doña Adelina Lobeto García, doña Libertad María Cancela Lobato, don Bruno Cancela Lobato y don José Luis Cancela, habiéndose acordado que se notifique a don Carlos Alberto Montoya Oporto, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 20 de febrero de 2008 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que desestimando totalmente el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Alberto Montoya Oporto, contra la sentencia de fecha 7 de agosto de 2007 dictada por el Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander, en los autos de juicio de faltas número 1.353/2007, a que se contrae el presente rollo de apelación, debo confirmar y confirmo la misma, con imposición a la parte apelante de las costas de la alzada.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Carlos Alberto Montoya Oporto que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2008.-El secretario judicial, Francisco Javier González Duque.
08/4894

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 837/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 837/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adrián Pachito Quintero contra la empresa de don Miguel Ángel Fernández Perales y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Estimar la demanda interpuesta por don Adrián Pachito Quintero contra la empresa de don Miguel Ángel Fernández Perales, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y declarando improcedente el despido operado en fecha 14 de diciembre de 2007, declarar extinguida la relación laboral con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 2.335,55 euros en concepto de indemnización y 532,32 euros en concepto de salarios de tramitación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Fernández Perales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
08/5217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Citación en procedimiento de declaración de herederos número 1.381/07.

Don José María García Pino, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.381/2007 y promovido por doña Margarita Zabala Ruiz para que se declare únicos y universales herederos abintestato del causante don Pedro Zabala Ruiz, fallecido sin testar, en El Astillero (Cantabria) el día 14 de diciembre de 2006, a sus tres hermanos de doble vínculo doña María Teresa, don José Vicente y doña Margarita Zabala Ruiz, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, 2 de abril de 2008.-El secretario, José María García Pino.
08/4796



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

www.gobcantabria.es